



RESOLUCION-DE-MP- 042 -2012

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Vista: Para Resolver sobre la Solicitud de Corte de Árboles para Tramo Carretero El Porvenir-Marale Estación 53+900 a la Estación 63+800, en la jurisdicción de los Municipios del El Porvenir y San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán; presentada por la Ingeniera **Claudia María Montes Matute** en su condición de Responsable Ambiental del Proyecto “Pavimentación de la Carretera El Porvenir-Marale” adjudicado a la Empresa **ASTALDI S.p.A.** con Licencia Ambiental N° 155-2011.

CONSIDERANDO: Que se presentó la Solicitud de Autorización para el Corte de Árboles para Tramo Carretero El Porvenir-Marale, siendo el corte de 426 árboles de roble, 320 árboles de pino, 320 árboles de quebracho, 271 árboles de espino, 88 árboles de nance, 62 árboles de encino, 33 árboles de jobo, 32 árboles de caulote, 24 árboles de guayabo, 24 árboles de carbón, 22 árboles de guaruma, 22 árboles de guama, 19 árboles de negrito, 15 árboles de capulín y 106 árboles de otras especies; para un total de 1784 árboles en el tramo comprendido de la estación 53+900 a la Estación 63+800; dicho corte es necesario para la ampliación y enderezado de la carretera; asimismo en dicha solicitud se hace la aclaración que la Autorización es únicamente para el corte de árboles, que el aprovechamiento dependerá de los terrenos privados y del ICF en el terreno Nacional.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Dictamen Técnico de la Oficina Local de El Porvenir, el cual concluye que el Corte de Árboles se da por **APROBADO**, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación final.

CONSIDERANDO: Que en atención al Memorándum **CMDF-045-2012** de la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de Francisco Morazán, recomienda que el peticionario deberá dar cumplimiento a la reposición de 3 árboles por cada uno que se corte.

CONSIDERANDO: Que Memorándum **RF-FM-209-2012** de la Región Forestal de Francisco Morazán, señala que el Peticionario deberá dar cumplimiento a la plantación



establecida en el Decreto Ejecutivo en el que establece la reposición de tres (3) árboles por cada uno que se corte; asimismo no podrá comercializar el producto que se obtenga de dicha autorización.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio el Dictamen Técnico **DMDF-061-2012** del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, el cual hace una serie de recomendaciones para la aprobación de dicha Solicitud.

CONSIDERANDO: Que nuestra Legislación Forestal, contempla como **Aprovechamiento No Comercial**, el Corte de árboles que estén en el área donde se requiere construir obras de infraestructura pública.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 90, 92, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 185 Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESUELVE

Esta Dirección Ejecutiva, Declara **CON LUGAR** la Solicitud de Corte de Árboles para Tramo Carretero El Porvenir-Marale Estación 53+900 a la Estación 63+800, en la jurisdicción de los Municipios del El Porvenir y San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán; presentada por la Ingeniera **Claudia María Montes Matute** en su condición de Responsable Ambiental del Proyecto “Pavimentación de la Carretera El Porvenir-Marale” adjudicado a la Empresa **ASTALDI S.p.A.** con Licencia Ambiental N° 155-2011; en virtud que se trata de un Aprovechamiento No Comercial, siendo necesario el corte para la ampliación y enderezado de la carretera.- Asimismo se ordena lo siguiente:

1. Que el corte de árboles se haga en un espacio de 20 metros a cada lado del centro de la vía y según lo presentado en la solicitud.
2. En el caso de no requerirse el corte de un determinado árbol, éste será dejado en pie aún estando marcado, para afectar la menor cantidad de posible de árboles.
3. Que la Oficina Local de El Porvenir sea la encargada de supervisar el Aprovechamiento, contando con un técnico forestal, a fin de dar e informar el cumplimiento de la autorización.



4. Que la Empresa **ASTALDI S.p.A.**, deberá ser la responsable de plantar tres (3) árboles, de cualquier especie, por cada árbol cortado, preferiblemente frutales y en el Municipio de El Porvenir.
5. Que los árboles cortados sean dejados en el área de afectación.
6. Si los árboles cortados van a ser aprovechados por los habitantes de las comunidades aledañas o los propietarios u ocupantes de los predios afectados, se deberá autorizar a la Región Forestal de Francisco Morazán para que conceda a las mismas en la forma establecida.
7. La autorización para el corte de árboles deberá tener una vigencia de seis (6) meses a partir de su fecha de concesión. **CUMPLASE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF




SECRETARIA GENERAL

